

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
- DEMANDADO: MANUEL MESIAS CUELTAN DELGADO - RADICACIÓN 2021-00058-00**

gabriel de jesus lara lopez <gabriellaralopez@hotmail.com>

Vie 15/07/2022 8:10 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo  
<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Estando dentro del término legal que se me ha concedido, para hacerme parte del presente proceso, en mi calidad de curador ad-lítem del demandado, procedo a dar contestación a la demanda, de la siguiente manera:

**A LOS HECHOS:**

AL PRIMERO: No me consta, pero al parecer se deduce su certeza de lo arrimado al proceso.

AL 1.1.: No me consta, pero al parecer es cierto.

AL 1.2.: No me consta, pero al parecer es cierto.

2.- No me consta, pero al parecer se deduce su certeza de lo arrimado al proceso.

2.1.: No me consta, pero al parecer es cierto.

2.2.: No me consta, pero al parecer es cierto.

AL SEGUNDO: No me consta.

**A LAS PRETENSIONES:**

No se aceptan, pero tampoco se tachan de ninguna manera, porque no contamos con la prueba para una u otra actuación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Las normas invocadas corresponden a las normas que regulan esta clase de procesos, por lo tanto, no nos oponemos a su invocación.

**PROCEDIMIENTO:**

Está invocada correctamente la norma, no hay oposición.

**MEDIOS DE PRUEBA:**

No nos oponemos a las pruebas aportadas. Por nuestra parte, no contamos con ninguna para hacer valer en favor de nuestro representado.

**NOTIFICACIONES:**

La parte demandante ha aportado las direcciones físicas y electrónicas, para efecto de notificaciones. Nosotros desconocemos si el Señor Manuel Mesías Cueltan Delgado, tenga alguna dirección diferente a la que se señala en el escrito de demanda, así como tampoco podríamos certificar si posee línea celular diferente a la que se consigna en dicho escrito. Bajo juramento afirmamos que desconocemos si el demandado tiene correo electrónico para recibir notificaciones judiciales. Tratamos de comunicarnos con el representado por la línea 3138996094 y no fue posible establecer contacto.

Dejamos así contestada la demanda de la referencia y rogamos al Señor Juez, aceptar la contestación presentada.

Respetuosamente,

GABRIEL DE JESÚS LARA LÓPEZ

CC.16.202.199 de Cartago.

Tarjeta Profesional 58371 del Consejo Superior de la Judicatura.